Expediente: 053760218929
Radicado: AU-03254-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 01/10/2021 Hora: 12:41:25 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución 131-0342 del 29 de mayo de 2014, notificada de manera personal el día 29 de mayo del 2014 y modificada por la resolución 131-0181 del 25 marzo del 2015, se **OTORGO CONCESION DE AGUAS,** a la sociedad **OMSK S.A.S,** con Nit 900.722.615-2, representada legalmente por los señores **JOSEPH OSTROVSKY GUBEREK Y MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON,** para un caudal total de 0.023L/seg**,** distribuidos así: para uso Doméstico 0.010 L/seg, para uso Pecuario 0.013L/seg, en beneficio del predio con FMI 017-32536, ubicado en el municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que Mediante radicado número **CE-17041-2021** del 30 de septiembre de 2021, la sociedad **OMSK S.A.S,** con Nit 900.722.615-2, representada legalmente y su vez propietaria por la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.015.393, presentó ante Cornare solicitud de **MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, el sentido de incluir el predio 017-57829, para uso Doméstico, ubicado en el municipio de La Ceja.

La solicitud **DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la sociedad **OMSK S.A.S,** con Nit 900.722.615-2, representada legalmente y su vez propietaria por la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON,** identificada con cédula de ciudadanía número 32.015.393, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 017-32536 y 017-57829, ubicados en el Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-17041-2021** del 30 de septiembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Alcaldía Municipal de La Ceja en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARTHA JUDITH GONZALEZ RENDON,** representante legal de la sociedad **OMSK S.A.S,** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05.376.02.18929
Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Modificación
Fecha: 01/10/2021

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare